

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

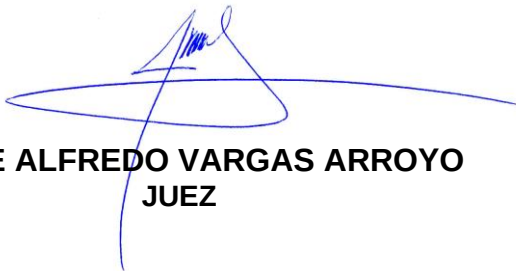
EXPEDIENTE: 110014003006 – 2018-00953 - 00
DEMANDANTE: JOHNSON FORERO LIBERATO
DEMANDADO: LUZ MARINA LIBERATO Y JEVER FORERO LIBERATO
Divisorio.

Sin lugar a acceder a la solicitud de la apoderada demandante, toda vez que se encuentra en el plenario (folios 30 a 54), el dictamen exigido en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, si lo que pretende la parte demandante es actualizar el avalúo del inmueble base de la presente acción, deberá presentar el dictamen a su costa, dado que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 368 del 25 de abril de 2019, no es posible designar auxiliares de la justicia para este tipo de labores.

En todo caso pueden las partes presentar el avalúo catastral del inmueble.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 73 del 04 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario